



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000184-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a dotar presupuestariamente los planes encaminados a erradicar la violencia de género, establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación aplicable y realizar evaluaciones de impacto, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de septiembre de 2015, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000184, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a dotar presupuestariamente los planes encaminados a erradicar la violencia de género, establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación aplicable y realizar evaluaciones de impacto.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de septiembre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 162 y ss. del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

JUSTIFICACIÓN

En España, desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en nuestra Comunidad Autónoma desde la promulgación de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, Contra la Violencia de Género, se dio un cuerpo legislativo al problema estructural que supone en nuestra sociedad la violencia contra las mujeres.



A nuestro entender, esta legislación supuso al fin el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema social, como un asunto que se debía abordar desde los distintos enfoques competenciales del Estado y de las Comunidades Autónomas y no como un problema de ámbito privado que dejaba en situación de vulnerabilidad a mujeres y menores.

Tal y como establece el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 70.1.11.º nuestra Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en la "promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de violencia de género.", cumpliendo la Ley 13/2010, por tanto, con ese mandato estatutario.

Debemos reconocer como germen para que esta legislación se llevara a cabo las Conferencias Mundiales sobre la Mujer organizadas por la ONU. Desde la última de ellas, celebrada en Beijing en 1995, se reconoce el término de violencia contra las mujeres en los siguientes sentidos:

"a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra."

La Ley 13/2010 en su artículo 2.2 entiende la violencia de género como:

"a) Violencia física, que comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

b) Violencia psicológica, que incluye toda acción u omisión intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros efectos semejantes.

c) Violencia sexual, que consiste en cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales.

d) Violencia económica, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas dependientes de las mismas, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

e) Tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación.

f) Violencia originada por la aplicación de tradiciones culturales que atenten o vulneren los derechos humanos.



g) Acoso sexual, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

h) Acoso laboral por razón de género, consistente en la realización de actuaciones discriminatorias o la amenaza de éstas en el ámbito laboral cuando tengan como causa o estén vinculadas con su condición de mujer.

i) Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino".

La importancia que tiene la anterior conceptualización radica en que violencia significa violencias, en plural. La violencia de género supone mucho más que los asesinatos de mujeres a manos de su pareja, se ejerce de muchas maneras y con muchas manos. Es en este sentido en el que posiblemente más fallamos en la lucha contra la violencia de género, al no ser conscientes de las múltiples violencias que sufren las mujeres.

Sumado a no entender la multiplicidad de violencias que existen nos encontramos la continua persistencia en sólo abordar una parte del problema: es cierto que cada vez se da más importancia a la formación y la sensibilización, que son esenciales, pero se dejan de lado otros temas fundamentales, como en el ámbito laboral y sanitario, entre otros. Entender la violencia es analizar ante todo dónde, cómo y por quién se ejerce, siendo capaces de desactivarla con medidas transversales una vez realizado ese análisis.

La Conferencia de Beijing dispone en su Anexo 2, Capítulo IV, apartado D, punto 120 lo siguiente:

"La falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios. La documentación e investigación insuficientes de la violencia doméstica, el hostigamiento sexual y la violencia contra las mujeres y niñas, en privado y en público, incluso el lugar de trabajo, obstaculizan los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de intervención."

El Consejo Económico y Social de Castilla y León en su informe del año 2014 realiza una serie de recomendaciones respecto a los problemas que ha presentado la legislación, las instituciones competentes, el presupuesto y los planes vigentes respecto a este tema, entre los que cabe destacar:

"Este Consejo ve la necesidad de un replanteamiento en los recortes de políticas, medidas y presupuesto llevadas a cabo en nuestra comunidad en materias de igualdad de oportunidades, y se requiere que se cumplan en su totalidad las medidas planificadas, aprobadas y recogidas en diferentes planes y acuerdos con periodicidades anuales, bienales y cuatrienales.

"La violencia contra las mujeres constituye una de las principales causas de violación de los derechos humanos de las mujeres, pues afecta a derechos tan básicos como la integridad física, la seguridad, la libertad o la igualdad. El CES considera que se deben incrementar las actuaciones para erradicar esta lacra social, a través de medidas



preventivas, educativas, sociales, asistenciales, civiles y penales, que contribuyan a adoptar políticas adecuadas con un enfoque integral y multidisciplinar.

"Este Consejo recomienda el urgente y necesario desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica contra la Violencia de Género de Castilla y León en materias que están en la Ley, como derechos para todos los tipos de violencia de género, centros, recursos y medidas recogidas en la propia ley, para que se hagan efectivos, a fin de neutralizar y combatir la violencia contra las mujeres".

Por todo lo expuesto hasta ahora, creemos indispensable que entender la pluralidad de las violencias contra las mujeres, generar evaluaciones de lo conseguido hasta ahora, realizar estudios sobre la problemática específica de nuestra Comunidad Autónoma y sus necesidades, prevenir, formar, revisar la legislación vigente, dialogar con los agentes sociales implicados y fomentar la implicación de toda la sociedad debería ser la hoja de ruta a seguir por cualquier Gobierno que esté de verdad comprometido en luchar contra esta lacra.

Este mes de septiembre de 2015 se ha presentado el Plan Violencia Cero que se concretará en las próximas semanas con las medidas a llevar a cabo para el correcto cumplimiento de la Ley 13/2010 antes citada. Sin embargo, la falta de análisis en los años anteriores del cumplimiento de esta ley, la desigual consecución de objetivos, la falta de diligencia en la utilización de la Ley de Evaluación de Impacto de Género, herramienta indispensable para concretar los planes contra la violencia contra las mujeres; y la inexistencia de evaluaciones que diagnostiquen la situación actual desde el desarrollo de estas legislaciones nos obligan a instar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1) Dotar de una partida presupuestaria suficiente a todos los planes encaminados a erradicar la violencia de género, priorizar la inversión social en igualdad de género en los presupuestos autonómicos y frenar por tanto los recortes sufridos en los últimos años en materia de igualdad.

2) Establecer las medidas necesarias para cumplir correctamente la legislación vigente en materia de Igualdad; Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género, Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación de Impacto de Género y Ley 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres; así como los planes y estrategias que se desarrollan bajo esta legislación, incluyendo el próximo plan Objetivo Violencia Cero. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades deberá tener en cuenta la necesidad de revisar estas leyes y planes en base a la realización de estudios evaluativos que den respuesta a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma con periodicidad, mostrando siempre una correlación de objetivos-necesidades-medidas-consecuencias, para poder actuar de forma coordinada y en previsión de lo evaluado.

3) Instamos especialmente a la realización de Evaluaciones de Impacto de Género en todas las políticas que se lleven a cabo desde la Junta de Castilla y León.

4) Crear una Comisión Interdisciplinar con los agentes sociales implicados: asociaciones de mujeres, asociaciones contra la violencia de género, asesoras



de igualdad y todas aquellas que puedan aportar desde una perspectiva multidisciplinar un enfoque integral para luchar contra la violencia de género. A través de esta se establecerán los planes, medidas y estrategias necesarias desde una perspectiva de necesidades reales.

5) Incluir en el sistema educativo a todos los niveles formación contra la violencia de género, eliminando los contenidos que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres y estableciendo materias específicas para ello. El profesorado será formado a tal fin, siendo obligatoria la presencia de una Agente de Igualdad en todos los centros públicos de nuestra Comunidad. Será indispensable hacer un seguimiento y posterior evaluación para ver el nivel de consecución en todos los centros educativos.

6) Fomentar la formación de toda la sociedad sobre los distintos tipos de violencia, generando la conciencia de que las violencias son múltiples. En ese sentido, encaminar las políticas contra la violencia de género a erradicar todas las violencias contra las mujeres, tales como la violencia en el ámbito laboral, violencia simbólica, violencia obstétrica, etc.

7) Creación de un protocolo de buenas prácticas del tratamiento de las noticias en los medios de comunicación ante los casos de violencia contra las mujeres, evitando noticias de culpabilización de las víctimas, invisibilización, negación y/o similares.

8) Implantar medidas específicas para los colectivos de mujeres con necesidades especiales, como pueden ser mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres discapacitadas o mujeres inmigrantes o de otros colectivos.

9) Elaborar un Plan de Garantía Habitacional para toda aquella mujer, que, previa valoración de los servicios sociales especializados, ostente la condición de mujer violentada por violencia machista, con independencia de la concurrencia de orden de protección o no. En dicho Plan de Garantía se contemplará que la CCAA de Castilla y León facilite en el plazo máximo de un mes a computar desde la solicitud por parte de los servicios sociales especializados correspondientes una vivienda dotada de los recursos necesarios.

En Valladolid, a 24 de septiembre de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos